



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Pago directo. 110014003004-2021-00508-00.

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado del extremo solicitante, en la que se indicó que el deudor pagó y de conformidad con los artículos 67 y 72 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho ordena:

**Primero:** Terminar el presente asunto.

**Segundo:** Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión Oficiar a la Sijin Sección Automotores, y remitir copia de dicho oficio a los correos indicados por el apoderado actor en el escrito de terminación. En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala "*Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.*" Secretaría verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

**Tercero:** Desglosar y entregar los documentos base de la acción al deudor.

**Cuarto:** Sin condena en costas.

**Quinto:** Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>Estado # 03</b> <b>Hoy 4 de febrero de 2022.</b></p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256c5cc7426ecd052dafbdab902b907dfdec894906ff148f02ea8ddb4485102**

Documento generado en 31/01/2022 04:26:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**